



Año	Rebaja en %
2012	10%
2011	20%
2010	30%
2009	40%
2008	50%
2007	60%
2006	70%
2005	75%
2004	80%
2003	85%
2002	90%

3) De las Multas Administrativas:

Las multas Administrativas impuestas por las Sub Gerencias de Fiscalización y de Defensa Civil, tendrán una rebaja y/o descuento sobre el monto insoluto conforme al cuadro siguiente:

TRAMOS POR MONTO DE OBLIGACION	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Hasta 2 UIT*	90%
Más de 2 UIT hasta 4 UIT*	80%
Más de 4 UIT*	75%

* Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de imponer la multa.

4) De las Multas Tributarias: Condonar el 100% del monto insoluto e intereses de las multas tributarias, generadas o que se generen por no haber presentado su declaración jurada oportunamente, y por haber declarado en forma incorrecta o incompleta, siempre y cuando se cumpla con el pago total de los tributos del ejercicio afecto de la multa.

5) De las deudas fraccionadas Las deudas que se encuentren con convenio de fraccionamiento de pago se podrán acoger a la presente Ordenanza exonerándose el interés moratorio de las cuotas pendientes de pago.

B) Pago fraccionado:

En caso que los contribuyentes no alcancen a cancelar el íntegro de sus obligaciones tributarias, podrán solicitar el fraccionamiento de pago de su deuda con un descuento del 90% en los intereses moratorios y de reajustes pudiendo cancelar su deuda hasta en 12 cuotas; siendo la cuota inicial de 20% de la deuda. Cada cuota no podrá ser inferior a S/. 50.00 nuevos soles.

Asimismo, la deuda objeto de fraccionamiento no podrá ser inferior a S/. 100.00 nuevos soles para personas naturales y S/. 500.00 nuevos soles para personas jurídicas.

Para acogerse al fraccionamiento citado, los contribuyentes que tengan obligaciones pendientes de pago, tanto en vía ordinaria como coactiva deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- Copia DNI
- Recibo de pago de la cuota inicial
- Poder vigente en caso de representación.

El incumplimiento de pago de 2 cuotas del fraccionamiento de pago dará lugar a la pérdida de dicho beneficio procediendo la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, a resolver el convenio celebrado y disponer su cobranza por la vía coactiva sobre la deuda más los intereses que correspondan.

No procede nuevo contrato de fraccionamiento cuando exista un contrato vigente.

Artículo Tercero.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

Se podrán acoger a la presente Ordenanza aquellos contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas

en Proceso de Cobranza Coactiva; por lo que, los contribuyentes que se acojan al presente programa de beneficios tributarios y administrativos se les condonará el 100% de costas y gastos generados por dicho procedimiento.

Artículo Cuarto.- DEUDA EN PROCESO DE RECLAMACION

El Pago al contado o fraccionado de la deuda materia de acogimiento al presente beneficio implica el desistimiento automático de la reclamación, apelación, reconsideración o proceso contencioso Administrativo según sea el tipo de obligación que pudiera existir respecto de ellas.

Del mismo modo el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación por lo que el deudor no podrá presentar reclamo alguno respecto a ellas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 28 de diciembre del presente año fiscal.

Segunda.- Los pagos realizados con anterior a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación, y los reclamos pendientes con el pago de los tributos generará el desistimiento automático de sus solicitudes.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, y Sub Gerencia de Fiscalización, así como a las unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Secretaría General su publicación.

Cuarta.- Suspéndase los efectos de las Ordenanzas Municipales y/o disposiciones que se opongán a la presente Ordenanza, durante su vigencia.

Quinta.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer la prórroga en la vigencia de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
Alcalde

873070-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican Directiva N° 011-2012-MSI - Normas y Procedimientos para la Ejecución y Control del "Sorteo VPSI 2012", aprobada mediante D.A. N° 017-ALC/MSI

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 021-ALC/MSI

San Isidro, 28 de Noviembre 2012

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: el Informe N° 265-2012-0500-GPPDC/MSI de fecha 17 de agosto de 2012, con el que se remitió el Proyecto de Directiva N° 011-2012-MSI - Normas y Procedimientos para la Ejecución y Control del "SORTEO VPSI 2012" para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017-ALC/MSI publicado el 30 de Agosto de 2012 en el diario oficial

"El Peruano" se aprobó la Directiva N° 011-2012-MSI - Normas y Procedimientos para la Ejecución y Control del "SORTEO VPSI 2012";

Que, conforme a los numerales 7.1, 7.2.1, 7.2.3, 7.2.5 del artículo 7° y el numeral 5 del punto VIII Mecánica Operativa se ha establecido la presencia de un representante del Ministerio del Interior en el acto del sorteo, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales, por lo que dicha Directiva ha previsto la aplicación supletoria de las disposiciones del citado Reglamento;

Que, el Reglamento Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2000-IN, es aplicable a personas jurídicas del ámbito privado y no a Entidades del Sector Público;

Que, siendo la Municipalidad de San Isidro una persona jurídica de derecho público, de conformidad con el artículo I de la Ley N° 27972, no le es de aplicación el Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2000-IN;

Que, mediante Memorandum N° 0489-2012-1100-GAT/MSI, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la exclusión en la Directiva N° 011-2012-MSI del Representante del Ministerio del Interior.

Que, mediante Informe N° 373-2012-0500-GPPDC/MSI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo adjunta el Informe N° 380-2012-0520-SDC-GPPDC/MSI sustentando la modificación de la Directiva N° 011-2012-MSI - Normas y Procedimientos para la Ejecución y Control del "SORTEO VPSI 2012";

Que, a fin de facilitar la realización del "Sorteo VPSI 2012" corresponde modificar parcialmente la Directiva N° 011-2012-MSI - Normas y Procedimientos para la Ejecución y Control del "SORTEO VPSI 2012"; en el sentido que no se incluya la participación de un representante del Ministerio del Interior en el acto de sorteo;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 2004 - 2012-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Único.- MODIFICAR los numerales 7.1, 7.2.1, 7.2.3, 7.2.5 del artículo 6° y el numeral 5 del punto VIII Mecánica Operativa de la Directiva N° 011-2012-MSI - Normas y Procedimientos para la Ejecución y Control del "SORTEO VPSI 2012"; aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 017-ALC/MSI publicado el 30 de Agosto de 2012 los mismos que quedarán redactados en los términos siguientes:

7.1 Organización del Sorteo

La Comisión dispondrá el lugar, fecha, hora y convocará la presencia de un Notario Público.

7.2 Sorteo

7.2.1. Tendrá lugar en acto público, con la presencia de un Notario Público y los miembros de la "Comisión Organizadora del Sorteo VPSI 2012".

(...)

7.2.3. Procedimiento

• **Introducción de las bolillas a las Ánforas.-** El señor Notario en presencia de los miembros de la Comisión, dará inicio al sorteo, indicando la opción menor y la opción mayor según el Padrón de Contribuyentes hábiles para el Sorteo.

El Señor Notario introducirá las bolillas que representen los números del cero (0) al nueve (09), desde la última ánfora hasta la segunda, empezando por la ánfora correspondiente a la unidad, luego a la decena, centena y así sucesivamente,

a excepción de la primera ánfora, en la cual, una vez extraídas las bolillas de las ánforas última (unidad) hasta la segunda, se introducirán las bolillas con dígitos que no permiten que el número final supere el rango de opciones asignadas para el sorteo, siendo excluidas las bolillas que representen números que superen dicho rango.

(...)

7.2.5 Suscripción del Acta

Concluido el sorteo, se suscribirá el Acta del "Sorteo VPSI 2012" según anexo 1, documento en el que se detallarán las incidencias del acto y se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores.

(...)

VIII.- MECANICA OPERATIVA

5	Suscripción del acta	Comisión de Sorteo (Miembros del Comité y Notario Público).	Suscripción del Acta del Sorteo VPSI 2012 donde se detallará las incidencias del acto y se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores.
---	----------------------	---	---

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

872653-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Rechazan declaraciones emitidas contra el Alcalde de San Juan de Lurigancho y autorizan a procurador iniciar acciones legales contra responsables de dichas declaraciones

ACUERDO DE CONCEJO N° 057

San Juan de Lurigancho, 28 de noviembre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN
DE LURIGANCHO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Oral presentado por el señor DAVID ELIAS NESTARES, Teniente Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho dando a conocer al pleno de Concejo Municipal que el día de ayer martes 27 de noviembre del 2012, en una conferencia de prensa el señor EDUARDO ARIEL ZEGARRA MENDEZ, Teniente Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha formulado declaraciones falsas en contra del Alcalde de Municipalidad de San Juan de Lurigancho CARLOS JOSE BURGOS HORNA;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, acorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

- n) Participar en los programas de capacitación de conductores que se disponga.
- o) Controlar que no se efectúe el lavado y el mantenimiento del vehículo y otros actos que alteren la prestación del servicio especial, el orden público y las buenas costumbres en los paraderos Autorizados.
- p) Remitir a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras la documentación que permita mantener actualizado el registro de Vehículos menores, conductores y/o propietarios y de la misma persona jurídica autorizada.
- q) Uniformar los conductores autorizados.
- r) Controlar que sus vehículos menores lleven en la parte interna y de forma visible para el pasajero el número de Certificado de Operación y número de Placa de rodaje del Vehículo.
- s) De producirse un accidente de tránsito causando daños a las personas (lesiones y/o muerte), el Transportista Autorizado deberá comunicar de inmediato a las autoridades competentes, efectuando las acciones necesarias para que la(s) víctima(s) reciba(n) una atención adecuada y oportuna.
- t) Las demás que se establezcan."

"Artículo 38°.- Los vehículos menores autorizados para el servicio especial deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Mantener los estándares básicos de orden técnico y las características técnicas del vehículo con las cuales aprobó el Certificado de Inspección Técnica Vehicular.
- b. Tener el chasis y los asientos en buen estado de conservación; así como las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad vehicular.
- c. Estar limpio y en buenas condiciones de funcionamiento.
- d. Llevar cobertor (máscara delantera) y todas las ventanas (micas) provistas de material transparente, linterna en buen estado de uso, botiquín o maletín de primeros auxilios debidamente implementadas para su uso, extintor y cinturón de seguridad según las disposiciones en el Reglamento Nacional de Vehículos.
- e. No llevar asientos adicionales o lo previsto en la tarjeta de propiedad.
- f. Aprobar anualmente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular.
- g. Contar con Póliza de Seguro SOAT o CAT vigente.
- h. Nombre de la Persona Jurídica o Razón social en la parte frontal superior.
- i. Código del Certificado de Operación en la parte delantera y posterior del vehículo, así como en la parte superior del toldo, así mismo en la separación del conductor y el pasajero.
- j. Placa de rodaje del vehículo menor en forma legible y en los laterales con fondo blanco, así mismo en la separación del conductor y el pasajero.
- k. Contar las unidades con separador entre el conductor y los pasajeros, así mismo que exista una ventanilla de comunicación de por lo menos 20 x 16 cm.
- l. Estar pintados con los colores autorizados por la Municipalidad de manera uniforme: Techo Blanco, laterales Azul, según diseño de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras.
- m. Contar con plumillas.
- n. El asiento del conductor debe contar con cinturón de seguridad."

Artículo Segundo.- Modifíquese la Primera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 183-MDMM, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"Primera.- Constitúyase anualmente la Comisión Técnica Mixta Distrital, la cual estará conformada por regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Transporte o la que haga sus veces, por representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito

y el transporte público en la jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente.

- b) Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial.
- c) Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del Servicio Especial.
- d) Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias a la presente ordenanza emitidas por la autoridad competente."

Artículo Tercero.- Deróguese el artículo 17° de la Ordenanza N° 183-MDMM.

Artículo Cuarto.- Entiéndase que toda referencia efectuada en la Ordenanza N° 183-MDMM y sus modificatorias, a Constatación o Verificación Técnica de Funcionamiento, es equivalente a Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV). Asimismo, toda referencia efectuada a los Decretos Supremos N° 004-2000-MTC y N° 009-2000-MTC, debe entenderse que se refiere al D.S. N° 055-2010-MTC.

Artículo Quinto.- Los permisos de operación obtenidos antes de la vigencia de la presente ordenanza, mantendrán su vigencia hasta su respectivo vencimiento.

Artículo Sexto.- Déjese sin efecto todo dispositivo legal que se oponga a la presente.

Artículo Séptimo.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y al Departamento de Informática y Estadística su publicación en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

874929-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDIA N° 021-ALC/MSI

Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 021-ALC/MSI, publicado en la edición del 1 de diciembre de 2012.

DICE:

Artículo Único.- MODIFICAR los numerales 7.1, 7.2.1, 7.2.3, 7.2.5 del artículo 6° y el numeral 5 del punto VIII Mecánica Operativa de la Directiva N° 011-2012-MSI - Normas y Procedimientos para la Ejecución y Control del "SORTEO VPSI 2012"; aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 017-ALC/MSI publicado el 30 de Agosto de 2012 los mismos que quedarán redactados en los términos siguientes:

DEBE DECIR.

Artículo Único.- MODIFICAR los numerales 7.1, 7.2.1, 7.2.3, 7.2.5 del artículo 7° y el numeral 5 del punto VIII Mecánica Operativa de la Directiva N° 011-2012-MSI - Normas y Procedimientos para la Ejecución y Control del "SORTEO VPSI 2012"; aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 017-ALC/MSI publicado el 30 de Agosto de 2012 los mismos que quedarán redactados en los términos siguientes:

875024-1